



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 028 DE 2012

(08 MAR. 2012)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rovira ubicado en el departamento de Tolima, según solicitud tarifaria presentada por EDALGAS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

ad cargo
Y

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rovira ubicado en el departamento de Tolima, según solicitud tarifaria presentada por EDALGAS S.A. E.S.P.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo periodo.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

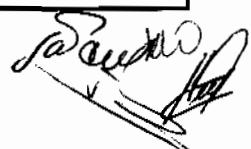
Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

El artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011 determina que *“Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos”*.

Conforme al Acuerdo No. 066 del 30 de diciembre de 2010 el Consejo Asesor de Regalías aprobó recursos para el proyecto implementación del servicio de gas natural para el municipio de ROVIRA en el departamento de Tolima. Este Acuerdo fue remitido por el Ministerio de Minas y Energía mediante radicado CREG-E-2012-001489.

EDALGAS S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2011-010023 del 21 de octubre de 2011, solicitó la asignación de los cargos de distribución y comercialización de gas natural en el mercado relevante compuesto por el municipio de Rovira en el departamento de Tolima.



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rovira ubicado en el departamento de Tolima, según solicitud tarifaria presentada por EDALGAS S.A. E.S.P.

La Empresa, mediante la comunicación en cita reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

EDALGAS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, en el mes de octubre publicó en un diario de amplia circulación el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con el radicado E-2011-010733 de fecha 10 de noviembre de 2011 y E-2011-011847 de fecha 9 de diciembre de 2011.

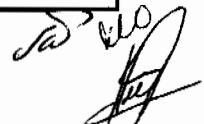
La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2011-011879 de fecha 12 de diciembre de 2011, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa EDALGAS S.A. E.S.P. de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Como resultado del análisis de la información presentadas a la Comisión por EDALGAS S.A. E.S.P. mediante radicado E-2011-010023 y E-2011-0011847 se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-011 de 2012.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-011 de 2012.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rovira ubicado en el departamento de Tolima, según solicitud tarifaria presentada por EDALGAS S.A. E.S.P.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 514, llevada a cabo los días 7 y 8 de marzo de 2012, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rovira en el departamento de Tolima, según solicitud tarifaria presentada por EDALGAS S.A. E.S.P.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.

Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por el municipio de Rovira en el departamento de Tolima.

ARTÍCULO 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Activos de distribución de gas	1.405.569.475	-	-	-	-
Activos de calidad	49.890.630	-	-	-	-
Otros activos	84.334.169	-	-	-	-
Total	1.539.794.274	-	-	-	-

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2010.

Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

SAC/ML

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rovira ubicado en el departamento de Tolima, según solicitud tarifaria presentada por EDALGAS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es del 48,73%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2010
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$ 590.937.063

ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 509,26\$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2010) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	509,26
• Componente de inversión FONDO NACIONAL DE REGALIAS	220,89
• Componente de inversión EDALGAS S.A. E.S.P.	135,94
• Componente Gastos AOM	152,43

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2010

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$15,45/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2010.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rovira ubicado en el departamento de Tolima, según solicitud tarifaria presentada por EDALGAS S.A. E.S.P.

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	\$ 1.957,88
--	-------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2010, las comas indican decimales

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 34 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este periodo las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de EDALGAS S.A. E.S.P, al FONDO NACIONAL DE REGALIAS y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 08 MAR. 2012


TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rovira ubicado en el departamento de Tolima, según solicitud tarifaria presentada por EDALGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 1
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones
ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN											
TPE3/4AS	46,9	1,7	79,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE2AS	54,7	0,3	17,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3/3AS	77,1	0,2	16,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3/4CO	33,1	11,7	387,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE1CO	35,1	0,6	21,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE2CO	43,8	1,0	45,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3/3CO	82,8	0,3	21,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3/4AT	37,3	10,0	374,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3/4ZV	12,6	10,0	126,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE1ZV	14,6	0,3	3,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE2ZV	23,4	0,2	5,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Estación de Descompresión	281,5	1,0	281,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cruce aéreo (0-9 m)	0,4	48,0	18,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cruce aéreo (9-20 m)	0,6	20,0	11,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN		1.405,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ACTIVOS DE CALIDAD											
Cabezas de prueba o columnas de agua	0,3	2,0	0,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Detector Portátil de Odorizante	18,2	1,0	18,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sistema digital de grabación. 1 municipio	31,1	1,0	31,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL ACTIVOS DE CALIDAD		49,89									
OTROS ACTIVOS											
Maquinaria		15,00		0		0		0		0	
Equipos de cómputo		7,50		0		0		0		0	
Vehículos		60,00		0		0		0		0	
Muebles y equipos de oficina		7,50		0		0		0		0	
Equipos de Comunicación		0,00		0		0		0		0	
TOTAL OTROS ACTIVOS		84,35									
TOTAL		1.538,79		0,0		0,0		0,0		0,0	

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2010)

Tomás González

TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

Germán Castro Ferreira

GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo

GCF

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rovira ubicado en el departamento de Tolima, según solicitud tarifaria presentada por EDALGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m³)
1	1.496	161.568
2	2.245	484.920
3	2.495	538.920
4	2.502	540.432
5	2.509	541.944
6	2.516	543.456
7	2.523	544.968
8	2.530	546.480
9	2.537	547.992
10	2.544	549.504
11	2.551	551.016
12	2.558	552.528
13	2.565	554.040
14	2.572	555.552
15	2.579	557.064
16	2.586	558.576
17	2.593	560.088
18	2.600	561.600
19	2.607	563.112
20	2.614	564.624

Tomás González

TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

Castro Ferreira

GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo

Castro

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rovira ubicado en el departamento de Tolima, según solicitud tarifaria presentada por EDALGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 3
PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

AÑO	GASTOS AOM (\$ de Diciembre de 2010)
1	42.382.241
2	78.560.799
3	80.015.390
4	80.056.118
5	80.096.847
6	80.137.575
7	80.178.304
8	80.219.032
9	80.259.761
10	80.300.490
11	80.341.218
12	80.381.947
13	80.422.675
14	80.463.404
15	80.504.132
16	80.544.861
17	80.585.589
18	80.626.318
19	80.667.046
20	80.707.775
VPN(11,31%)	\$ 590.937.063

Tomás González

TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
 Viceministro de Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente

7/1

GERMÁN CASTRO FERREIRA
 Director Ejecutivo

W. F.